



Federación Nacional de Natación, Clavado,
Polo Acuático y Nado Sincronizado.



LIBRO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS

Nº 0000745

ACTA No. 01/DA/2021/FENADEGUA. En la ciudad de Guatemala, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día once de enero de dos mil veintiuno, ante la infrascripto Director Administrativo, comparecen: Por una parte el señor **ERICK ROBERTO CASTRO**, de sesenta y tres años de edad, soltero, Maestro de Educación Física, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil trescientos cuarenta y ocho espacio sesenta y un mil quinientos diecisiete espacio cero ciento uno (2348 61517 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actuó en mi calidad de Presidente del Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Natación, Clavados, Polo Acuático y Nado Sincronizado de Guatemala, personería que acreditó con: a) La Resolución de Aprobación del Proceso Electoral identificada como **TEDEFE** guion **FEDE** guion **NATA** guion doscientos veintinueve diagonal dos mil diecinueve guion IP (TEDEFE-FEDE-NATA-229/2019-IP), emitida por el Tribunal Electoral del Deporte Federado de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve; y, b) Con certificación el acta de toma de posesión del cargo identificada con el número once diagonal DA diagonal dos enero de dos mil veinte, que obra en las hojas movibles número cero cero cero seiscientos cincuenta y cinco, cero, cero, cero, cero seiscientos cincuenta y seis y cero, cero, cero seiscientos cincuenta y siete del libro de actas administrativas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas. Y por la otra parte el señor **GUSTAVO ADOLFO ESCALANTE SIERRA**, de treinta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, Perito en Electrónica y Bachiller Industrial, de este domicilio, quien se identifica Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número mil novecientos cincuenta y siete espacio cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y ocho espacio cero ciento uno (1957 44578 0101) extendido por Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su carácter de propietario de la Empresa **Mercantil de nombre comercial GLOBAL PC&EI**, la cual se encuentra inscrita en Registro Mercantil General de la República bajo el número cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos sesenta y seis (481666) folio seiscientos cincuenta y ocho (658) libro cuatrocientos cuarenta y tres (443) de Empresas Mercantiles. Los comparecientes manifiestan ser de los datos identidad personal anteriormente relacionados, encontrarse en el libre ejercicio sus nuestros derechos civiles, que las calidades con que actúan se encuentran vigentes y que no han sido objeto de revocación ni modificación y que por el presente acto otorgan **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente acta se suscribe con fundamento en los artículos 1, 43 literal b), 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; artículo 26 y 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del 15 de junio de dos mil dieciséis; y, literal 1 punto décimo del Acta número uno diagonal CE diagonal dos mil veintiuno diagonal FENADEGUA (01/CE/2021/FENADEGUA) de fecha once de enero de dos mil veintiuno. **SEGUNDA: DENOMINACIONES:** En lo sucesivo las partes también podrán ser denominadas o identificadas indistintamente como "LA PARTE



Federación Nacional de Natación, Clavado,
Polo Acuático y Nado Sincronizado.



LIBRO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS N° 0000746

CONTRATANTE” y “EL ARRENDANTE. **TERCERA: OBJEJO:** Por el presente acto “**EL ARRENDANTE**”, da en arrendamiento a “**LA PARTE CONTRATANTE**” el equipo multifuncional que adelante se especifica que será utilizado por la Dirección Técnica, Dirección Administrativa y en la Dirección de Contabilidad de las oficinas centrales ubicadas en las piscinas olímpicas décima avenida de la zona cuatro de esta ciudad. **CUARTA: ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO FOTOCOPIADOR Y DESTINO:** A.- **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:** Una fotocopidora marca CANON IR 2545, número de serie FUZ 30656, impresora láser, de cuarenta y cinco copias por minuto, fotocopidora impresora en red y usb, scanner a color, dos bandejas de alimentación de papel, alimentador automático de originales, dúplex automático, tamaño de papel carta, oficio y doble carta, alimentador manual. B.- **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD:** Una fotocopidora marca Lanier LD 2018D, número de serie J9247001449, impresora láser, veinte copias por minuto, fotocopidora-impresora, dos bandejas de alimentación de papel, alimentador automático de originales, tamaño de papel carta y oficio, alimentador manual. C.- **DIRECCIÓN TÉCNICA:** Una fotocopidora marca BROTHER MFC 8810 DW, número de serie U63400AN664531, impresora láser, cuarenta y una copias por minuto, fotocopidora-impresora, scanner a color, bandejas de alimentación de papel, alimentador automático de originales, tamaño de papel carta y oficio, alimentador manual. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** “**LA PARTE CONTRATANTE**” pagará en concepto de servicio de renta por los tres equipos multifuncionales arrendadas la cantidad de UN MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1.500.00) mensuales a razón de quinientos quetzales exactos (Q.500.00) por cada uno de los equipos multifuncionales. Este precio cubre hasta tres mil quinientas fotocopias o impresiones mensuales por cada equipo multifuncional y en caso de que se exceda a las tres mil quinientas fotocopias o impresiones, adicionalmente “**LA PARTE CONTRATANTE**” pagará la suma de catorce centavos de quetzal por cada fotocopia o impresión, de acuerdo a la cotización aprobada en el punto de acta de Comité Ejecutivo indicada en la cláusula primera de esta acta. **SEXTA: PROCEDIMIENTO DE PAGO:** Los Directores de Contabilidad, Técnica y Administración serán responsables del uso de los equipos multifuncionales que se les asigna y corroborarán en un registro mensual de impresiones, debiendo en cada caso reportarlo a la Dirección Administrativa. Por su parte “**EL ARRENDANTE**” informará a la Dirección Administrativa de la lectura de las impresiones tomadas por cada equipo multifuncional dado en arrendamiento y una vez hecha la recepción y corroboración se hará la correspondiente requisición de pago. **SÉPTIMA: COORDINACIÓN:** “**EL ARRENDANTE**” tendrá coordinar con la Dirección Administrativa de “**LA PARTE CONTRATANTE**”, quien se encargará de velar y supervisar el buen funcionamiento del equipo recibido en calidad de arrendamiento. **OCTAVA: PLAZO:** El presente contrato tiene vigencia de doce meses contados a partir del cuatro de enero al treinta y uno de diciembre del año en curso. **NOVENA: DECLARACIÓN.** Enterado de las penas relativas al delito de perjurio “**EL ARRENDANTE**”, bajo juramento legal, manifiesta que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones, a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Numero



Federación Nacional de Natación, Clavado,
Polo Acuático y Nado Sincronizado.



LIBRO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS

Nº 0000747

cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y que tampoco es deudor moroso de las instituciones contempladas en el artículo uno de lo referido ley. **DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** “**EL ARRENDANTE**”, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, manifiesto que conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que le pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – GUATECOMPRAS-. **DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES:** Los comparecientes en las calidades con que actúan, pactan como prohibido para “**EL ARRENDANTE**”: a) Ceder o enajenar los derechos provenientes del presente contrato, quedando prohibido entre otras cosas, que la factura que se emita mensualmente pertenezca a una persona distinta de la que por este acto se compromete a la prestación de los servicios; b) **Confidencialidad.** Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de mi conocimiento como resultado de los servicios que preste, y revelar, prestar o transferir a terceros cualquier material confidencial o reservado de “**LA PARTE CONTRATANTE**” que llegare a mi haber, derivado de la prestación de los servicios, excepto que para ese efecto cuente con autorización expresa de la misma. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.** Los comparecientes en las calidades con que actúan, establecen que el presente arrendamiento termina automáticamente por vencimiento del plazo establecido en el mismo o por el acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con las obligaciones, caso en el cual se dará inmediatamente el aviso escrito de tal imposibilidad y ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. No obstante, “**LA PARTE CONTRATANTE**” puede ponerle fin anticipadamente al contrato sin responsabilidad de su parte por cualquiera de las siguientes causas: a) Por negativa de “**EL ARRENDANTE**” a cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por negligencia de “**EL ARRENDANTE**” que afecte el perfecto funcionamiento de los equipos multifuncionales fotocopadoras recibidas en arrendamiento. En todo caso “**LA PARTE CONTRATANTE**” se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato, atendiendo únicamente a su voluntad y sin que medie ninguna causa, sin que “**EL ARRENDANTE**” tenga derecho a pago de daño o perjuicio alguno. **DÉCIMA TERCERA: IMPUESTOS.** Los otorgantes además acuerdan que “**EL ARRENDANTE**” es responsable del cumplimiento estricto y oportuno de las disposiciones tributarias a que se encuentra sujeta la presente contratación. **DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** Se establece además que “**EL ARRENDANTE**” solicitará al final del plazo del presente contrato, la liquidación del mismo y posteriormente a dicha liquidación si no hubiera ningún inconveniente “**LA PARTE CONTRATANTE**” procederá al otorgamiento del respectivo finiquito lo cual deberá recíproco. Finiquitado el contrato se darán por terminadas las obligaciones, derechos y responsabilidades derivadas del mismo. - **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS.** Se acuerda entre las partes que “**EL ARRENDANTE**” es responsable del cumplimiento



Federación Nacional de Natación, Clavado,
Polo Acuático y Nado Sincronizado.



LIBRO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS

Nº 0000748

estricto y oportuno de las disposiciones tributarias a que se encuentra sujeta la presente contratación. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones estipuladas “**LA PARTE CONTRATANTE**” y “**EL ARRENDANTE**” declaran que aceptan el contenido del presente contrato de arrendamiento en todas y cada una de sus cláusulas. **DÉCIMA SÉPTIMA:** No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente acta administrativa en el mismo lugar y fecha, treinta minutos después de su inicio, la cual ha sido leída íntegramente por cada uno de los comparecientes, quienes, debidamente impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales lo aceptan, ratifican y firman, expresando que el presente contrato queda contenido en cuatro hojas de papel bond membretado tamaño oficina de “**LA PARTE CONTRATANTE**”, impresas únicamente en su lado anverso. Doy fe.



Erick Roberto Castro

PRESIDENTE DE COMITÉ EJECUTIVO



Gustavo Adolfo Escalante Sierra

(F)

Byron Omar Vásquez Lima
DIRECTOR ADMINISTRATIVO